

# INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRATADOS Y LEYES MODELO DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

JORGE OVIEDO ALBÁN

## INTRODUCCIÓN

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (en adelante CNUDMI o UNCITRAL, correspondiendo respectivamente a las siglas en idiomas castellano e inglés), viene trabajando en el desarrollo de una serie de instrumentos normativos, cumpliendo con el fin encomendado desde su creación en el año 1966, que es propender por la armonización de las normas de derecho mercantil internacional.

La adhesión por parte de los estados a los tratados de la Comisión, es creciente día a día, así como es notoria la presencia de leyes modelo y guías legislativas dentro del contexto de instrumentos del derecho uniforme del comercio internacional. Recordemos que su labor, consiste en:

- “La elaboración de convenios, leyes modelo y normas aceptables a escala mundial.
- La preparación de guías jurídicas y legislativas y la formulación de recomendaciones de gran valor práctico.
- La presentación de información actualizada sobre jurisprudencia referente a los instrumentos y normas de derecho mercantil uniforme y sobre su incorporación al derecho interno.
- La prestación de asistencia técnica en proyectos de reforma de la legislación.
- La organización de seminarios regionales y nacionales sobre derecho mercantil uniforme”<sup>1</sup>.

Los seis grupos de trabajo actuales y sus correspondientes temas son los siguientes:

- Grupo de trabajo I. Proyectos de infraestructura con financiación privada.
- Grupo de trabajo II. Arbitraje y conciliación internacional.
- Grupo de trabajo III. Derecho del transporte.
- Grupo de trabajo IV. Comercio electrónico.
- Grupo de trabajo V. Régimen de la insolvencia.
- Grupo de trabajo VI. Garantías reales.

Las reuniones llevadas a cabo en la última década, y las programadas para el futuro inmediato son:

---

1 Toda la información presente en este informe ha sido obtenida de <http://www.uncitral.org>.

- 38° período de sesiones, 4 de julio - 15 de julio de 2005, Viena.
- 37° período de sesiones, 14 - 25 de junio de 2004, Nueva York.
- 36° período de sesiones, 30 de junio - 11 de julio de 2003, Viena.
- 35° período de sesiones, 10 - 28 de junio de 2002, Nueva York.
- 34° período de sesiones, 25 de junio - 13 de julio de 2001, Viena.
- 33° período de sesiones, 12 de junio - 7 de julio de 2000, Nueva York
- 32° período de sesiones, 17 de mayo - 4 de junio de 1999, Viena.
- 31° período de sesiones, 1° - 12 de junio de 1998, Nueva York.
- 30° período de sesiones, 12 - 30 de mayo de 1997, Viena.
- 29° período de sesiones, 28 de mayo - 14 de junio de 1996, Nueva York.

Lo anterior lleva a que sea necesaria una permanente averiguación sobre el estado de dichos instrumentos. Esta información es suministrada por la Comisión de Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, y actualizada periódicamente en su página de internet: <http://www.uncitral.org>. Incluso, la sugerencia hecha al lector interesado, consiste en revisar de forma periódica dicha información, toda vez que es muy posible que los datos reproducidos en medios impresos, lleguen desactualizados, al presentarse posibles adhesiones a los respectivos instrumentos.

Con el fin de propender por la difusión y conocimiento de los instrumentos de la CNUDMI (o UNCITRAL, como se conoce bajo su sigla en inglés), a continuación reproducimos la información conocida y actualizada al mes de abril de 2005.

A la fecha, los estados parte de la CNUDMI son:

Algeria (2010), Alemania (2007), Argentina (2007), Australia (2010), Austria (2010) Belarus (2010), Bélgica (2007), Benín (2007), Brasil (2007), Camerún (2007), Canadá (2007), Chile (2007), China (2007), Colombia (2010), Croacia (2007), Ecuador (2010), España (2010), Estados Unidos (2010), Federación Rusa (2007), Fiyi (2010), Francia (2007), Gabón (2010), Guatemala (2010), India (2010), Irán (República Islámica de) (2010), Irlanda y Gran Bretaña (2007), Israel (2010), Italia (2010), Japón (2007),

Jordania (2007), Kenia (2010), Líbano (2010), Lituania (2007), Macedonia (2007), Madagascar (2010), Marruecos (2007), México (2007), Mongolia (2010), Nigeria (2010), Pakistán (2010), Paraguay (2010), Polonia (2010), Qatar (2007), República Checa (2010), República de Corea (2007), Ruanda (2007), Serbia y Montenegro (2010), Sierra Leona (2007), Singapur (2007), Sri Lanka (2007), Sudáfrica (2007), Suiza (2007), Swazilandia (2010), Tailandia (2010), Túnez (2007), Turquía (2007), Uganda (2010), Uruguay (2007), Venezuela (2010), Zimbabwe (2010).

Reproducimos a continuación el documento oficial, que contiene la información respectiva:



## “LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI)”

### *Situación de las convenciones y leyes modelo*

1. En la presente nota se indica la situación de las convenciones y de las leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión. También se indica la situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958), que, si bien fue aprobada antes de que se estableciera la Comisión, guarda una estrecha relación con la labor de la Comisión en materia de arbitraje comercial internacional.

2. Para obtener la información de las actualizaciones periódicas posteriores a la publicación del presente documento, puede consultarse la página de presentación de la CNUDMI en Internet (<http://www.uncitral.org>). También se puede solicitar información a la dependencia de la Secretaría que ejerce las funciones del secretario general como depositario de los tratados multilaterales: la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la Sede de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/Treaty>) (tel.: 212-963-5472, fax: 212-963-3693).

3. La presente nota abarca los siguientes textos (la palabra «instrumento» se emplea a continuación para indicar un instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, depositado con respecto a un tratado, o la participación en un tratado a raíz de una decisión relativa a un tratado conexo):

- Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980;

- Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías, 1978 («Reglas de Hamburgo»);
- Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980);
- Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional (Viena, 1991);
- Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente (Nueva York, 1995);
- Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional (2001);
- Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional, 1985;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito (1992);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios (1994);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico (1996);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (1997).
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre las firmas electrónicas (2001).

## I. PARTICIPACIÓN EN LAS CONVENCIONES

1. *Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980*

<i>Estado a/</i>	<i>Adhesión (a), sucesión (d) o participación (p) en virtud de los artículos VIII o X (*) del Protocolo de 11 de abril de 1980 (**)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Argentina	19 julio 1983 a	1º agosto 1988
Belarús	23 enero 1997 a	1º agosto 1997
Cuba	2 noviembre 1994 a	1º junio 1995
Egipto	6 diciembre 1982 a	1º agosto 1988
Eslovaquia b/	28 mayo 1993 d	1º enero 1993
Eslovenia	2 agosto 1995 p	1º marzo 1996
Estados Unidos de América l/	5 mayo 1994	1º diciembre 1994
Guinea	23 enero 1991 a	1º agosto 1991
Hungría	16 junio 1983 a	1º agosto 1988
México	21 enero 1988 a	1º agosto 1988
Paraguay	18 agosto 2003 a	1º marzo 2004
Polonia	19 mayo 1995 p	1º diciembre 1995
República Checa b/ l/	30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Moldavia	28 agosto 1997 a	1º marzo 1998
Rumania	23 abril 1992 a	1º noviembre 1992
Uganda	12 febrero 1992 p	1º septiembre 1992
Uruguay	1º abril 1997 p	1º noviembre 1997
Zambia	6 junio 1986 a	1º agosto 1988

*Estados parte: 18*

*\*/* De conformidad con el párrafo 1) de su artículo VIII, el Protocolo está abierto a la adhesión de todos los estados.

De conformidad con el párrafo 2) del artículo VIII del Protocolo, la adhesión al Protocolo de un Estado que no sea parte contratante en la Convención no enmendada se considerará una adhesión a la Convención enmendada, a reserva de lo dispuesto en el artículo XI del Protocolo.

De conformidad con el artículo X del Protocolo, la ratificación o la adhesión a la Convención no enmendada después de la entrada en vigor del Protocolo constituirá también una ratificación de la Convención enmendada o una adhesión a la misma si el Estado informa en consecuencia al depositario.

*\*\*/* Para obtener información sobre cuáles de los estados arriba enumerados son partes en el Protocolo de 1980 por el que se enmienda la Convención, se ruega consultar la Sección de Tratados, que desempeña las funciones de depositaria del Protocolo (véase el párrafo 2 *supra*).

*a/* La República Democrática Alemana era participante en virtud de su adhesión (31 de agosto de 1989) al Protocolo del 11 de abril de 1980.

*b/* Checoslovaquia era participante en la Convención y en el Protocolo en virtud de su adhesión al Protocolo el 5 de marzo de 1990.

Nota: el texto enmendado de la Convención ha sido establecido por el secretario general, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Protocolo.

### *Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la adhesión, Checoslovaquia y los Estados Unidos de América declararon que, de conformidad con el artículo XII, no se consideraban obligados por el artículo I.

2. *Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974) +/*

Estado <i>a/</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Argentina	•	9 octubre 1981 a	1° agosto 1988
Belarús	14 junio 1974	23 enero 1997 p	1° agosto 1997
Bosnia y Herzegovina	•	12 enero 1994 d	6 marzo 1992
Brasil	14 junio 1974	•	•
Bulgaria	24 febrero 1975	•	•
Burundi	• 1998 a	4 septiembre 1999	1° abril
Costa Rica	30 agosto 1974	•	•

(Continúa)

*(Continuación)*

Estado <u>a</u> /	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Cuba	•	2 noviembre 1994 p	1° junio 1995
Egipto	•	6 diciembre 1982 p	1° agosto 1988
Eslovaquia <u>b</u> /	•	28 mayo 1993 d	1° enero 1993
Eslovenia	•	2 agosto 1995 p	1° marzo 1996
Estados Unidos de América	•	5 mayo 1994 a	1° diciembre 1994
Federación de Rusia <u>c</u> /	14 junio 1974	•	•
Ghana	5 diciembre 1974	7 octubre 1975	1° agosto 1988
Guinea	•	23 enero 1991 a	1° agosto 1991
Hungría	14 junio 1974	16 junio 1983	1° agosto 1988
México	•	21 enero 1988 a	1° agosto 1988

*(Continúa)*

(Continuación)

Estado <u>a/</u>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Mongolia	14 junio 1974	•	•
Nicaragua	13 mayo 1975	•	•
Noruega <u>1/</u>	11 diciembre 1988	20 marzo 1980	1º agosto 1975
Paraguay		18 agosto 2003 a	1º marzo 2004
Polonia	14 junio 1995	19 mayo 1995	1º diciembre 1974
República Checa <u>b/</u>	•	30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Moldavia	•	28 agosto 1997 a	1º marzo 1998
República Dominicana	•	23 diciembre 1977 a	1º agosto 1988
Rumania	•	23 abril 1992 a	1º noviembre 1992
Serbia y Montenegro <u>d/</u>	•	12 marzo 2001 d	27 abril 1992

(Continúa)

*(Continuación)*

Estado <i>a/</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Ucrania	14 junio 1974	13 septiembre 1993	1° abril 1994
Uganda	•	12 febrero 1992 a	1° septiembre 1992
Uruguay	•	1 abril 1997 a	1° noviembre 1997
Zambia	•	6 junio 1986 p	1° agosto 1988

*Estados parte: 25*

*±/* La Convención fue concertada en chino, español, francés, inglés y ruso, y los cinco textos son igualmente auténticos. El 11 de agosto de 1992, el secretario general, atendiendo a una solicitud de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, distribuyó una propuesta para que la versión árabe de la Convención fuera adoptada como texto auténtico. Al no haber objeciones, el 9 de noviembre de 1992 se consideró adoptado el texto árabe de la Convención, que quedó así equiparado a los otros textos auténticos mencionados en la Convención.

*\*\*/* De conformidad con el artículo XI del Protocolo, las partes contratantes en la Convención enmendada se consideran también partes contratantes en la Convención no enmendada, en relación con toda parte contratante en la Convención no enmendada que aún no sea parte contratante en el Protocolo de 1980, a menos que se notifique otra cosa al depositario.

a/ La Convención fue firmada por la República Democrática Alemana el 14 de junio de 1974 y fue ratificada el 31 de agosto de 1989. Entró en vigor el 11 de marzo de 1990.

b/ La Convención fue firmada el 29 de agosto de 1975 por la ex Checoslovaquia, que depositó su instrumento de ratificación el 26 de mayo de 1977, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 11 de agosto de 1988. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión con validez a partir del 11 de enero de 1993, fecha en la que se producía la sucesión de estados.

c/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia ha sucedido a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

d/ La ex Yugoslavia se adhirió a la Convención el 27 de noviembre de 1978. En un instrumento depositado el 12 de marzo de 2001 la ex República Federativa de Yugoslavia declaró lo siguiente: “Tras haber examinado [la Convención], el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sucede en esa misma Convención y se compromete formalmente a cumplir las condiciones estipuladas en ella a partir del 27 de abril de 1992, fecha en que la República Federativa de Yugoslavia asumió la responsabilidad de sus relaciones internacionales”.

*Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la firma, Noruega declaró, y lo confirmó en el momento de la ratificación, que, de conformidad con el artículo 34, la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando el vendedor y el comprador tuvieran ambos sus principales establecimientos en los territorios de los estados nórdicos (Noruega, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia) .

3. *Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías, 1978 (Hamburgo)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Alemania	31 marzo 1978	•	•
Austria 1994	30 abril 1993	29 julio 1979	1º agosto
Barbados	•	2 febrero 1981 a	1º noviembre 1992
Botswana	•	16 febrero 1988 a	1º noviembre 1992
Brasil	31 marzo 1978	•	•
Burkina Faso	•	14 agosto 1989 a	1º noviembre 1992
Burundi	•	4 septiembre 1998 a	1º octubre 1999
Camerún	•	21 octubre 1993 a	1º noviembre 1994

(Continúa)

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Chile	31 marzo 1978	9 julio 1982	1° noviembre 1992
Dinamarca	18 abril 1979	•	•
Ecuador	31 marzo 1978	•	•
Egipto	31 marzo 1978	23 abril 1979	1° noviembre 1992
Eslovaquia a/ 1993 d	28 mayo 1993 d	•	•
Estados Unidos de América	30 abril 1979	•	•
Filipinas	14 junio 1978	•	•
Finlandia	18 abril 1979	•	•
Francia	18 abril 1979	•	•
Gambia	•	7 febrero 1996 a	1° marzo 1997
Georgia	•	21 marzo 1996 a	1° abril 1997

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Ghana	31 marzo 1978	•	•
Guinea	•	23 enero 1991 a	1° noviembre 1992
Hungría	23 abril 1979	5 julio 1984	1° noviembre 1992
Jordania	•	10 mayo 2001 a	1° junio 2000
Kenya	•	31 julio 1989 a	1° noviembre 1992
Lesotho	•	26 octubre 1989 a	1° noviembre 1992
Líbano	•	4 abril 1983 a	1° noviembre 1992
Madagascar	31 marzo 1978	•	•
Malawi	•	18 marzo 1991 a	1° noviembre 1992
Marruecos	•	12 junio 1981 a	1° noviembre 1992
México	31 marzo 1978	•	•
Nigeria	•	7 noviembre 1988 a	1° noviembre 1992

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Noruega	18 abril 1979	•	•
Pakistán	8 marzo 1979	•	•
Panamá	31 marzo 1978	•	•
Portugal	31 marzo 1978	•	•
República Árabe de Siria	•	16 octubre 2002 a	17 octubre 2003
República Checa <u>a/</u> <u>1/</u> <u>2/</u>	2 junio 1993 d	23 junio 1995	1º julio 1996
República Democrática del Congo	19 abril 1979	•	•
República Unida de Tanzania	•	24 julio 1979 a	1º noviembre 1992
Rumania	•	7 enero 1982 a	1º noviembre 1992

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
San Vicente y las Granadinas	•	12 septiembre 2000 a	1° octubre 2001
Santa Sede	31 marzo 1978	•	•
Senegal	31 marzo 1978	17 marzo 1986	1° noviembre 1992
Sierra Leona	15 agosto 1978	7 octubre 1988	1° noviembre 1992
Singapur	31 marzo 1978	•	•
Suecia	18 abril 1979	•	•
Túnez	•	15 septiembre 1980 a	1° noviembre 1992
Uganda	•	6 julio 1979 a	1° noviembre 1992
Venezuela	31 marzo 1978	•	•
Zambia	•	7 octubre 1991 a	1° noviembre 1992

*Estados parte: 29*

a/ La ex Checoslovaquia firmó el Convenio el 6 de marzo de 1979. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 2 de junio de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión en la firma del Convenio, y el 23 de junio de 1995 la República Checa depositó su instrumento de ratificación. Al ratificar el Convenio, la República Checa retiró la declaración enunciada en la nota de pie de página 1, que la ex Checoslovaquia había hecho, y presentó la declaración enunciada en la nota de pie de página 2.

*Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la firma del Convenio, la ex Checoslovaquia presentó, de conformidad con el artículo 26, la fórmula para convertir la cuantía de la responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo 2 de ese artículo en moneda checoslovaca y para calcular los límites de la responsabilidad que se aplicarían en el territorio de Checoslovaquia expresados en moneda nacional.

2/ La República Checa declara que la limitación de la responsabilidad del porteador en el territorio de la República Checa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio.

4. *Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Alemania <u>b/ 5/</u>	26 mayo 1981	21 diciembre 1989	1° enero 1991
Argentina <u>1/</u>	•	19 julio 1983 a	1° enero 1988
Australia	•	17 marzo 1988 a	1° abril 1989

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Austria	11 abril 1980	29 diciembre 1987	1º enero 1989
Belarús <u>1/</u>	•	9 octubre a 1989	1º noviembre 1990
Bélgica	•	31 octubre 1996 a	1º noviembre 1997
Bosnia y Herzegovina	•	12 enero 1994 d	6 marzo 1992
Bulgaria	•	9 julio 1990 a	1º agosto 1991
Burundi	•	4 septiembre 1998 a	1º octubre 1999
Canadá <u>2/</u>	•	23 abril 1991 a	1º mayo 1992
Chile <u>1/</u>	11 abril 1980	7 febrero 1990	1º marzo 1991
China <u>3/</u>	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986 AA	1º enero 1988
<b>Chipre</b>		<b>7 marzo 2005 a</b>	<b>1º abril 2006</b>
Colombia	•	10 julio 2001 a	1º agosto 2002

*(Continúa)*

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Croacia <u>d/</u>	•	8 junio 1998 d	8 octubre 1991
Cuba	•	2 noviembre 1994 a	1° diciembre 1995
Dinamarca <u>4/</u>	26 mayo 1981	14 febrero 1989	1° marzo 1990
Ecuador	•	27 enero 1992 a	1° febrero 1993
Egipto	•	6 diciembre 1982 a	1° enero 1988
Eslovaquia <u>a/ 7/</u>	•	28 mayo 1993 d	1° enero 1993
Eslovenia	•	7 enero 1994 d	25 junio 1991
España	•	24 julio 1990 a	1° agosto 1991
Estados Unidos de América <u>7/</u>	31 agosto 1981	11 diciembre 1986	1° enero 1988
Estonia <u>8/</u>	•	20 septiembre 1993 a	1° octubre 1994
Federación de Rusia <u>c/ 1/</u>	•	16 agosto 1990 a	1° septiembre 1991

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Finlandia <u>4/</u>	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1° enero 1989
Francia	27 agosto 1981	6 agosto 1982 AA	1° enero 1988
<b>Gabón</b>		<b>15 diciembre 2004 a</b>	<b>1° enero 2006</b>
Georgia	•	16 agosto 1994 a	1° septiembre 1995
Ghana	11 abril 1980	•	•
Grecia	•	12 enero 1998 a	1° febrero 1999
Guinea	•	23 enero 1991 a	1° febrero 1992
Honduras	•	10 octubre 2002 a	1° noviembre 2003
Hungría <u>1/ 6/</u>	11 abril 1980	16 junio 1983	1° enero 1988
Irak	•	5 marzo 1990 a	1° abril 1991
Islandia <u>4/</u>	•	10 mayo 2001 a	1° junio 2002

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Israel	•	22 enero 2002 a	1° febrero 2003
Italia	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986	1° enero 1988
Kirguizistán		11 mayo 1999 a	1° junio 2000
Lesotho	18 junio 1981	18 junio 1981	1° enero 1988
Letonia <u>1/</u>	•	31 julio 1997 a	1° agosto 1998
Lituania <u>1/</u>	•	18 enero 1995 a	1° febrero 1996
Luxemburgo	•	30 enero 1997 a	1° febrero 1998
Mauritania	•	20 agosto 1999 a	1° septiembre 2000
México	•	29 diciembre a 1987	1° enero 1989
Mongolia	•	31 diciembre 1997 a	1° enero 1999
Noruega <u>4/</u>	26 mayo 1981	20 julio 1988	1° agosto 1989

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Nueva Zelanda	•	22 septiembre 1994 a	1° octubre 1995
Países Bajos	29 mayo 1981	13 diciembre 1990 A	1° enero 1992
Perú	•	25 marzo 1999 a	1° abril 2000
Polonia	28 septiembre 1981	19 mayo 1995	1° junio 1996
República Árabe Siria	•	19 octubre 1982 a	1° enero 1988
República Checa <u>a/ 7/</u>	•	30 septiembre 1993 d	1° enero 1993
República de Corea		17 febrero 2004 a	1° marzo 2005
República de Moldavia	•	13 octubre 1994 a	1° noviembre 1995
Rumania	•	22 mayo 1991 a	1° junio 1992
San Vicente y las Granadinas <u>7/</u>		12 septiembre 2000 a	1° octubre 2001
Serbia y Montenegro <u>e/</u>	•	12 marzo 2001 d	27 abril 1992

*(Continúa)*

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión (d)</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Singapur <u>7/</u>	11 abril 1980	16 febrero 1995	1º marzo 1996
Suecia <u>4/</u>	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1º enero 1989
Suiza	•	21 febrero 1990 a	1º marzo 1991
Ucrania <u>1/</u>	•	3 enero 1990 a	1º febrero 1991
Uganda	•	12 febrero 1992 a	1º marzo 1993
Uruguay	•	25 enero 1999 a	1º febrero 2000
Uzbekistán	•	27 noviembre 1996 a	1º diciembre 1997
Venezuela	28 septiembre 1981	•	•
Zambia	•	6 junio 1986 a	1º enero 1988

*Estados parte: 65*

a/ El 11 de septiembre de 1981, la ex Checoslovaquia firmó la Convención y depositó su instrumento de ratificación de la misma el 5 de marzo de 1990, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 11 de abril de 1991. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión, con validez a partir del 11 de enero de 1993, fecha en que se producía la sucesión de estados.

b/ La Convención fue firmada por la ex República Democrática Alemana el 13 de agosto de 1981, que la ratificó el 23 de febrero de 1989, y entró en vigor el 11 de marzo de 1990.

c/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

d/ Al asumir la condición de sucesora como parte en la Convención, la República de Croacia, sobre la base de la decisión constitucional relativa a la soberanía e independencia de la República de Croacia, de 25 de junio de 1991, y de la decisión del Parlamento croata de 8 de octubre de 1991 y en virtud de su condición de sucesora de la República Federativa Socialista de Yugoslavia respecto del territorio de la República de Croacia, decidió que se le considere como parte en la Convención con efecto a partir del 8 de octubre de 1991, fecha en que la República de Croacia rescindió todos sus vínculos constitucionales y jurídicos con la República Federativa Socialista de Yugoslavia y asumió sus obligaciones internacionales.

e/ La ex Yugoslavia había firmado y ratificado la Convención el 11 de abril de 1980 y el 27 de marzo de 1985, respectivamente. En un instrumento depositado el 12 de marzo de 2001 la ex República Federativa de Yugoslavia declaró lo siguiente: “Tras haber examinado [la Convención], el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sucede en esa misma Convención y se compromete formalmente a cumplir las condiciones estipuladas en ella a partir del 27 de abril de 1992, fecha en que la República Federativa de Yugoslavia asumió la responsabilidad de sus relaciones internacionales”.

*Declaraciones y reservas*

1/ El Estado declaró, con arreglo a los artículos 12 y 96 de la Convención que no sería aplicable ninguna disposición del artículo 11, del artículo 29

ni de la parte II de la Convención que permitiera que la celebración, la modificación o la extinción, por mutuo acuerdo, de un contrato de compraventa, o que la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención se hiciera por un procedimiento que no fuera por escrito, en el caso de que cualquiera de las partes tuviera su establecimiento en el territorio de ese Estado.

2/ Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 93 de la Convención, ésta sería aplicable a Alberta, la Columbia Británica, Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova, Nueva Escocia, Ontario, Isla del Príncipe Eduardo y los territorios del noroeste. (Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 95 de la Convención, respecto de la Columbia Británica, el Gobierno del Canadá no quedaría obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1 de la Convención. El Gobierno del Canadá retiró esta última declaración por notificación recibida el 31 de julio de 1992). En una declaración recibida el 9 de abril de 1992, el Gobierno del Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención a Québec y a Saskatchewan. Por notificación recibida el 29 de junio de 1992, el Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención al Territorio del Yukón.

3/ Al aprobar la Convención, el Gobierno de la República Popular de China declaró que no se consideraba obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1, por el artículo 11 ni por las disposiciones de la Convención relativas al fondo del artículo 11.

4/ En el momento de ratificar la Convención, los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, de conformidad con el párrafo 1) del artículo 92, que no quedarían obligados por la parte II de la Convención (Formación del contrato). En el momento de ratificar la Convención, los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, con arreglo a los párrafos 1) y 2) del artículo 94, que la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando las partes tuvieran sus establecimientos en Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega o Suecia. Por notificación efectuada el 12 de marzo de 2003, Islandia declaró, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 94, que la Convención no se aplicaría a contratos de compraventa o en relación a su formación cuando las partes tuvieran sus establecimientos en Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega o Suecia.

5/ Al ratificar la Convención, el Gobierno de Alemania declaró que no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1 con respecto a cualquier Estado que hubiese hecho una declaración por la que ese Estado no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

6/ En el momento de ratificar la Convención, el Gobierno de Hungría declaró que consideraba que las condiciones generales de entrega de mercaderías

entre organizaciones de los estados miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica estaban sujetas a las disposiciones del artículo 90 de la Convención.

7/ El Estado declaró que no quedaría obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

8/ El 9 de marzo de 2004 Estonia retiró la reserva, enunciada en la nota de pie de página 1, que había hecho en el momento de ratificar la Convención.

*5. Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Canadá	7 diciembre 1989	•	•
Estados Unidos de América	29 junio 1990	•	•
Federación de Rusia <u>a</u> /	30 junio 1990	•	•
<b>Gabón</b>		<b>15 diciembre 2004 a</b>	
Guinea	•	23 enero 1991 a	•
Honduras	•	8 agosto 2001 a	•
México	•	11 septiembre 1992 a	•

*Firmas solamente: 3; ratificaciones y adhesiones: 4*

*(SE REQUIERE EL DEPÓSITO DE 10 INSTRUMENTOS PARA QUE LA CONVENCIÓN ENTRE EN VIGOR)*

a/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, asume plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

*6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional (Viena, 1991)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Egipto	•	6 abril 1999 a	•
España	19 abril 1991	•	•
Estados Unidos de América	30 abril 1992	•	•
Filipinas	19 abril 1991	•	•
Francia	15 octubre 1991	•	•
<b>Gabón</b>		<b>15 diciembre 2004 a</b>	
Georgia	•	21 marzo 1996 a	•
México	19 abril 1991	•	•

Firmas únicamente: 5; ratificaciones y adhesiones: 3

(SE REQUIERE EL DEPÓSITO DE 5 INSTRUMENTOS PARA QUE EL CONVENIO ENTRE EN VIGOR)

*7. Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente (Nueva York, 1995)*

Estado	Firma	Ratificación adhesión (a)	Entrada en vigor
Belarús	3 diciembre 1996	23 enero 2002	1º julio 2002
Ecuador	•	18 junio 1997 a	1º enero 2000
El Salvador	5 septiembre 1997	31 julio 1998	1º enero 2000
Estados Unidos de América	11 diciembre 1997	•	•
Kuwait	•	28 octubre 1998 a	1º enero 2000
Panamá	9 julio 1997	21 mayo 1998	1º enero 2000
Túnez	•	8 diciembre 1998 a	1º enero 2000

*Estados parte: 6**8. Convención de la Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional (Nueva York, 2001)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Estados Unidos de América	30 diciembre 2003	•	•
Luxemburgo <u>1/</u>	12 junio 2002	•	•
Madagascar	24 septiembre 2003		

*(SE REQUIERE EL DEPÓSITO DE 5 INSTRUMENTOS PARA QUE EL CONVENIO ENTRE EN VIGOR)*

1/ Al firmar la Convención, Luxemburgo presentó las declaraciones siguientes: “Conforme al artículo 39 de la Convención, el Gran Ducado de Luxemburgo declara que no desea verse obligado por el capítulo V, en que se recogen las normas autónomas sobre conflictos de leyes que prevén una aplicación demasiado amplia de las leyes distintas de las relativas al cedente y que, además, son difícilmente conciliables con el Convenio de Roma. Conforme a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 42, el Gran Ducado de Luxemburgo opta por quedar vinculado por el régimen de prelación enunciado en la sección III del anexo, vale decir, el basado en la fecha del contrato de cesión.”

9. *Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
<b>Afganistán</b>	<b>30 noviembre 2004 a</b>		<b>28 febrero 2005</b>
Albania	• 2001 a	27 junio	25 septiembre 2001
Alemania <u>b/ 1/ 10/</u>	10 junio 1958	30 junio 1961	28 septiembre 1961
Antigua y Barbuda <u>1/ 2/</u>	•	2 febrero a 1989	3 mayo 1989
Arabia Saudita <u>1/</u>	•	19 abril 1994 a	18 julio 1994
Argelia <u>1/ 2/</u>	•	7 febrero 1989 a	8 mayo 1989
Argentina <u>1/ 2/ 7/</u>	26 agosto 1958	14 marzo 1989	12 junio 1989
Armenia <u>1/ 2/</u>	•	29 diciembre 1997 a	29 marzo 1998
Australia	•	26 marzo 1975 a	24 junio 1975
Austria	•	2 mayo 1961 a	31 julio 1961
Azerbaiyán	•	29 febrero 2000 a	29 mayo 2000

(Continúa)

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Bahrein <u>1/ 2/</u>	•	6 abril 1988 a	5 julio 1988
Bangla Desh	•	6 mayo 1992 a	4 agosto 1992
Barbados <u>1/ 2/</u>	•	16 marzo 1993 a	14 junio 1993
Belarús <u>3/</u>	29 diciembre 1958	15 noviembre 1960	13 febrero 1961
Bélgica <u>1/</u>	10 junio 1958	18 agosto 1975	16 noviembre 1975
Benín	•	16 mayo 1974 a	14 agosto 1974
Bolivia	•	28 abril 1995 a	27 julio 1995
Bosnia y Herzegovina <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>	•	1 septiembre 1993 d	6 marzo 1992
Botswana <u>1/ 2/</u>	•	20 diciembre 1971 a	19 marzo 1972
Brasil	•	7 junio 2002 a	5 septiembre 2002
Brunei Darussalam <u>1/</u>	•	25 julio 1996 a	23 octubre 1996

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Bulgaria <u>1/ 3/</u>	17 diciembre 1958	10 octubre 1961	8 enero 1962
Burkina Faso	•	23 marzo 1987 a	21 junio 1987
Camboya	•	5 enero 1960 a	4 abril 1960
Camerún	•	19 febrero a 1988	19 mayo 1988
Canadá <u>4/</u>	•	12 mayo 1986 a	10 agosto 1986
Chile	•	4 septiembre 1975 a	3 diciembre 1975
China <u>1/ 2/</u>	•	22 enero 1987 a	22 abril 1987
Chipre <u>1/ 2/</u>	•	29 diciembre 1980 a	29 marzo 1981
Colombia	•	25 septiembre 1979 a	24 diciembre 1979
Costa Rica	10 junio 1958	26 octubre 1987	24 enero 1988
Côte d' Ivoire	•	1º febrero 1991 a	2 mayo 1991
Croacia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>	•	26 julio 1993 d	8 octubre 1991

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Cuba <u>1/ 2/ 3/</u>	•	30 diciembre 1974 a	30 marzo 1975
Dinamarca <u>1/ 2/</u>	•	22 diciembre 1972 a	22 marzo 1973
Djibouti <u>e/</u>	•	14 junio 1993 d	27 junio 1977
Dominica	•	28 octubre 1988 a	26 enero 1989
Ecuador <u>1/ 2/</u>	17 diciembre 1958	3 enero 1962	3 abril 1962
Egipto	•	9 marzo 1959 a	7 junio 1959
El Salvador	10 junio 1958	26 febrero 1998	27 mayo 1998
Eslovaquia <u>a/ e/</u>	•	28 mayo 1993 d	1 enero 1993
Eslovenia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>	•	6 julio 1992 d	25 junio 1991
España	•	12 mayo 1977 a	10 agosto 1977
Estados Unidos de América <u>1/ 2/</u>	•	30 septiembre 1970 a	29 diciembre 1970

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Estonia	•	30 agosto 1993 a	28 noviembre 1993
La ex República Yugoslava de Macedonia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>	•	10 marzo 1994 d	17 septiembre 1991
Federación de Rusia <u>d/ 3/</u>	29 diciembre 1958	24 agosto 1960	22 noviembre 1960
Filipinas <u>1/ 2/</u>	10 junio 1958	6 julio 1967	4 octubre 1967
Finlandia	29 diciembre 1958	19 enero 1962	19 abril 1962
Francia <u>1/</u>	25 noviembre 1958	26 junio 1959	24 septiembre 1959
Georgia	•	2 junio 1994 a	31 agosto 1994
Ghana	•	9 abril 1968 a	8 julio 1968
Grecia <u>1/ 2/</u>	•	16 julio 1962 a	14 octubre 1962
Guatemala <u>1/ 2/</u>	•	21 marzo 1984 a	19 junio 1984
Guinea	•	23 enero 1991 a	23 abril 1991

*(Continúa)*

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Haití	•	5 diciembre 1983 a	4 marzo 1984
Honduras	•	3 octubre 2000 a	1º enero 2001
Hungría <u>1/</u> <u>2/</u>	•	5 marzo 1962 a	3 junio 1962
India <u>1/</u> <u>2/</u>	10 junio 1958	13 julio 1960	11 octubre 1960
Indonesia <u>1/</u> <u>2/</u>	•	7 octubre 1981 a	5 enero 1982
Irán (Rep. Islámica del) <u>1/</u> <u>2/</u>	•	15 octubre 2001 a	13 enero 2002
Irlanda <u>1/</u>	•	12 mayo 1981 a	10 agosto 1981
Islandia	•	24 enero 2002 a	24 abril 2002
Israel	10 junio 1958	5 enero 1959	7 junio 1959
Italia	•	31 enero 1969 a	1º mayo 1969
Japón <u>1/</u>	•	20 junio 1961 a	18 septiembre 1961

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Jamaica <u>1/</u> <u>2/</u>	•	10 julio 2002 a	8 octubre 2002
Jordania	10 junio 1958	15 noviembre 1979	13 febrero 1980
Kazajstán	•	20 noviembre 1995 a	18 febrero 1996
Kenya <u>1/</u>	•	10 febrero 1989 a	11 mayo 1989
Kirguizistán	•	18 diciembre 1996 a	18 marzo 1997
Kuwait <u>1/</u>	•	28 abril 1978 a	27 julio 1978
Lesotho	•	13 junio 1989 a	11 septiembre 1989
Letonia	•	14 abril 1992 a	13 julio 1992
Líbano <u>1/</u>	•	11 agosto 1998 a	9 noviembre 1998
Lituania <u>3/</u>	•	14 marzo 1995 a	12 junio 1995
Luxemburgo <u>1/</u>	11 noviembre 1958	9 septiembre 1983	8 diciembre 1983

*(Continúa)*

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Madagascar <u>1/</u> <u>2/</u>	•	16 julio 1962 a	14 octubre 1962
Malasia <u>1/</u> <u>2/</u>	•	5 noviembre 1985 a	3 febrero 1986
Malí	•	8 septiembre 1994 a	7 diciembre 1994
Malta <u>1/</u> <u>11/</u>	•	22 junio 2000 a	20 septiembre 2000
Marruecos <u>1/</u>	•	12 febrero 1959 a	7 junio 1959
Mauricio <u>1/</u>	•	19 junio 1996 a	17 septiembre 1996
Mauritania	•	30 enero 1997 a	30 abril 1997
México	•	14 abril 1971 a	13 julio 1971
Mónaco <u>1/</u> <u>2/</u>	31 diciembre 1958	2 junio 1982	31 agosto 1982
Mongolia <u>1/</u> <u>2/</u>	•	24 octubre 1994 a	22 enero 1995
Mozambique <u>1/</u>	•	11 junio 1998 a	9 septiembre 1998
Nepal <u>1/</u> <u>2/</u>	•	4 marzo 1998 a	2 junio 1998

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Nicaragua	•	24 septiembre 2003 a	23 diciembre 2003
Níger	•	14 octubre 1964 a	12 enero 1965
Nigeria <u>1/</u> <u>2/</u>	•	17 marzo 1970 a	15 junio 1970
Noruega <u>1/</u> <u>5/</u>	•	14 marzo 1961 a	12 junio 1961
Nueva Zelanda <u>1/</u>	•	6 enero 1983 a	6 abril 1983
Omán	•	25 febrero 1999 a	26 mayo 1999
Países Bajos <u>1/</u>	10 junio 1958	24 abril 1964	23 julio 1964
Pakistán	30 diciembre 1958		
Panamá	•	10 octubre 1984 a	8 enero 1985
Paraguay	•	8 octubre 1997 a	6 enero 1998
Perú	•	7 julio 1988 a	5 octubre 1988
Polonia <u>1/</u> <u>2/</u>	10 junio 1958	3 octubre 1961	1º enero 1962

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Portugal <u>c/</u> <u>1/</u>	•	18 octubre 1994 a	16 enero 1995
Qatar	•	30 diciembre 2002	30 marzo 2003
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <u>1/</u>	•	24 septiembre 1975 a	23 diciembre 1975
República Árabe Siria	•	9 marzo 1959 a	7 junio 1959
República Centroafricana <u>1/</u> <u>2/</u>	•	15 octubre 1962 a	13 enero 1963
República Checa <u>a/</u> <u>e/</u>	•	30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Corea <u>1/</u> <u>2/</u>	•	8 febrero 1973 a	9 mayo 1973
República Democrática Popular Laos	•	17 junio 1998 a	15 septiembre 1998
República Dominicana	•	11 abril 2002 a	10 julio 2002

*(Continúa)*

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
República de Moldavia <u>1/</u> <u>6/</u>	•	18 septiembre 1998	17 diciembre 1998
República Unida de Tanzania <u>1/</u>	•	13 octubre 1964 a	12 enero 1965
Rumania <u>1/</u> <u>2/</u> <u>3/</u>	•	13 septiembre 1961 a	12 diciembre 1961
San Marino	•	17 mayo 1979 a	15 agosto 1979
San Vicente y las Granadinas <u>1/</u> <u>2/</u>	•	12 septiembre 2000 a	11 diciembre 2000
Santa Sede <u>1/</u> <u>2/</u>	•	14 mayo 1975 a	12 agosto 1975
Senegal	•	17 octubre 1994 a	15 enero 1995
Serbia y Montenegro <u>f/</u> <u>1/</u> <u>2/</u> <u>6/</u>	•	12 marzo 2001 d	27 abril 1992
Singapur <u>1/</u>	•	21 agosto 1986 a	19 noviembre 1986

*(Continúa)*

(Continuación)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Sri Lanka	30 diciembre 1958	9 abril 1962	8 julio 1962
Sudáfrica	•	3 mayo 1976 a	1º agosto 1976
Suecia	23 diciembre 1958	28 enero 1972	27 abril 1972
Suiza <u>8/</u>	29 diciembre 1958	1º junio 1965	30 agosto 1965
Tailandia	•	21 diciembre 1959 a	20 marzo 1960
Trinidad y Tobago <u>1/ 2/</u>	•	14 febrero 1966 a	15 mayo 1966
Túnez <u>1/ 2/</u>	•	17 julio 1967 a	15 octubre 1967
Turquía <u>1/ 2/</u>	•	2 julio 1992 a	30 septiembre 1992
Ucrania <u>3/</u>	29 diciembre 1958	10 octubre 1960	8 enero 1961
Uganda <u>1/</u>	•	12 febrero 1992 a	12 mayo 1992
Uruguay	•	30 marzo 1983 a	28 junio 1983

(Continúa)

*(Continuación)*

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Uzbekistán	•	7 febrero 1996 a	7 mayo 1996
Venezuela <u>1/</u> <u>2/</u>	•	8 febrero 1995 a	9 mayo 1995
Vietnam <u>1/</u> <u>2/</u> <u>3/</u> <u>9/</u>	•	12 septiembre 1995 a	11 diciembre 1995
Zambia	•	14 marzo 2002 a	12 junio 2002
Zimbabwe	•	29 septiembre 1994 a	28 diciembre 1994

*Estados partes: 135*

a/ El 3 de octubre de 1958, la ex Checoslovaquia firmó la Convención, y depositó su instrumento de ratificación el 10 de julio de 1959. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión.

b/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975 con las reservas 1/, 2/ y 3/ que figuran a continuación.

c/ El 12 de noviembre de 1999, Portugal presentó una declaración de aplicación territorial de la Convención con respecto a Macao. La notificación empezó a surtir efecto para Macao el 10 de febrero de 2000, de conformidad con el art. X 2) de la Convención.

d/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

e/ Las fechas efectivas de sucesión son las siguientes: para Bosnia y Herzegovina, 6 de marzo de 1992; para Croacia, 8 de octubre de 1991; para la República Checa, 11 de enero de 1993; para Djibouti, 27 de junio de

1977; para Eslovaquia, 11 de enero de 1993; para Eslovenia, 25 de junio de 1991; y para la ex República Yugoslava de Macedonia, 17 de septiembre de 1991.

f/ La ex Yugoslavia había depositado su instrumento de adhesión a la Convención el 26 de febrero de 1982. El 12 de marzo de 2001, el secretario general recibió del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia una notificación de sucesión en la que se confirmaba la declaración de fecha 28 de junio de 1982 hecha por la República Federativa de Yugoslavia (véanse las notas 1, 2 y 6).

*Declaraciones y reservas (Se omiten las declaraciones territoriales y ciertas otras reservas y declaraciones de carácter político)*

1/ El Estado sólo aplicará la Convención al reconocimiento y la ejecución de laudos dictados en el territorio de otro Estado Contratante.

2/ El Estado aplicará la Convención sólo a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno.

3/ Con respecto a los laudos dictados en el territorio de estados no contratantes, el Estado aplicará la Convención sólo en la medida en que estos estados otorguen un trato recíproco.

4/ El Gobierno del Canadá ha declarado que ese país aplicará la Convención únicamente a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno del Canadá, excepto en el caso de la provincia de Québec, donde la ley no prevé esa limitación.

5/ El Estado no aplicará la Convención a las controversias en las que sean objeto de litigio bienes inmuebles situados en el territorio del Estado o algún derecho real sobre esos bienes.

6/ El Estado aplicará la Convención únicamente a los laudos arbitrales dictados después de la entrada en vigor de la Convención.

7/ La Argentina declaró que la presente Convención se interpretaría de conformidad con los principios y reglas de la Constitución Nacional en vigor o con los que resultaran de las reformas impuestas por la Constitución.

8/ El 23 de abril de 1993, el Gobierno de Suiza notificó al secretario general su decisión de retirar la declaración de reciprocidad que había formulado al proceder a la ratificación.

9/ El Gobierno de Vietnam declaró que los tribunales y las autoridades competentes de su país debían interpretar la Convención con arreglo a la Constitución y a la legislación de Vietnam.

10/ El 31 de agosto de 1998, Alemania retiró la reserva que había formulado en el momento de la ratificación y que se menciona en la nota 1.

11/ En el caso de Malta, la Convención sólo se aplica en relación con los acuerdos de arbitraje concluidos después de la fecha de adhesión de ese Estado a la Convención.

## II. PROMULGACIONES DE LEYES MODELO

### 1. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional (1985)*

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional en Alemania, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangla Desh, Belarús, Bulgaria, el Canadá, **Chile**, China: Hong Kong y Macao, regiones administrativas especiales; Chipre, Croacia, Egipto, España, la Federación de Rusia, **Filipinas**, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Irán (República Islámica del), Irlanda, el Japón, Jordania, Kenya, Lituania, Madagascar, Malta, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Paraguay, el Perú, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Escocia y las Bermudas, territorio de ultramar, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Ucrania; los Estados Unidos de América: California, Connecticut, Illinois, Oregón y Texas; Zambia, y Zimbabwe.

### 2. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito (1992)*

El 27 de enero de 1997 se publicó una directiva del Parlamento europeo y del Consejo de la Unión Europea basada en los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito.

### 3. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios (1994)*

Se han promulgado textos legislativos basados o inspirados en gran parte en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios en diversos países, entre ellos Albania, Azerbaiyán, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Gambia (2001), Kazajstán, Kenya, Kirguizistán, Malawi (2003), Mauricio, Mongolia, Polonia, República de Moldavia, la República Unida de Tanzania, Rumania, Uganda y Uzbekistán.

#### 4. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico (1996)*

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico en Australia (1999), Colombia\* (1999), el Ecuador\* (2002), Eslovenia (2000), Filipinas (2000), Francia (2000), la India\* (2000), Irlanda (2000), Jordania (2001), Mauricio (2000), México (2000), Nueva Zelanda (2002), el Pakistán (2002), Panamá\* (2001), la República de Corea (1999), la República Dominicana\* (2002), Singapur (1998), Sudáfrica\* (2002), Tailandia (2002) y Venezuela (2001).

La Ley Modelo también ha sido adoptada en el Bailiwick de Guernesey (2000), el Bailiwick de Jersey (2000) y la Isla de Man (2000), que son dependencias de la corona del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; en las Bermudas (1999), las islas Caimán (2000), y las islas Turcos y Caicos (2000), territorios de ultramar del Reino Unido, y en Hong Kong (Región Administrativa Especial de China) (2000).

Se ha preparado legislación uniforme influida por la Ley Modelo, y por los principios en que se basa ésta, en los Estados Unidos de América (Ley uniforme de transacciones electrónicas, adoptada en 1999 por la Conferencia Nacional de Comisionados sobre la Ley Uniforme Estatal) y promulgada por los estados de Alabama (2001), Arizona (2000), Arkansas (2001), California (1999), Colorado (2002), Connecticut (2002), Delaware (2000), Florida (2000), Hawaii (2000), Idaho (2000), Indiana (2000), Iowa (2000), Kansas (2000), Kentucky (2000), Louisiana (2001), Maine (2000), Maryland (2000), Massachusetts (2003), Michigan (2000), Minnesota (2000), Mississippi (2001), Missouri (2003), Montana (2001), Nebraska (2000), Nevada (2001), New Hampshire (2001), Nueva Jersey (2000), Nuevo México (2001), Carolina del Norte (2000), Dakota del Norte (2001), Ohio (2000), Oklahoma (2000), Oregón (2001), Pennsylvania (1999), Rhode Island (2000), Dakota del Sur (2000), Tennessee (2001), Texas (2001), Utah (2000), Vermont (2003), Virginia (2000), West Virginia (2001), **Wisconsin (2004)**, Wyoming (2001) y el Distrito de Columbia (2001). El estado de Illinois ya había incorporado la Ley Modelo en su legislación en 1998.

También se ha preparado legislación uniforme influida por la Ley Modelo, y por los principios en que ésta se basa, en el Canadá (Ley uniforme de comercio electrónico, adoptada en 1999 por la Conferencia de Derecho Uniforme del Canadá) y promulgada en varias provincias y territorios, inclusive Columbia Británica (2001), Manitoba (2000), Nueva Brunswick (2001), Terranova y Labrador (2001), Nueva Escocia (2000), Ontario (2001), Isla del Príncipe Eduardo (2001), Saskatchewan (2000) y el Yukón (2000). También se ha promulgado legislación influida por la Ley Modelo, y por los principios en que ésta se basa, en la provincia de Québec (2001).

\* Salvo en lo que respecta a las disposiciones sobre certificación y firmas electrónicas.

5. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (1997)*

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza en Eritrea, el Japón (2000), México (2000), Polonia, Rumania (2003), Sudáfrica (2000) y dentro de Serbia y Montenegro, en Montenegro (2002).

6. *Ley Modelo de la CNUDMI sobre las firmas electrónicas (2001)*

México (2003) y Tailandia han promulgado legislación basada en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las firmas electrónicas.

### III. CRONOLOGÍA DEL DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS

1. *Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980*

Egipto: 6 diciembre 1982
Hungría: 16 junio 1983
Argentina: 19 julio 1983
Zambia: 6 junio 1986
México: 21 enero 1988
Guinea: 23 enero 1991
Uganda: 12 febrero 1992
Rumania: 23 abril 1992
Eslovaquia */: 28 mayo 1993
República Checa */: 30 septiembre 1993
Estados Unidos de América: 5 mayo 1994
Cuba: 2 noviembre 1994
Polonia: 19 mayo 1995
Eslovenia: 2 agosto 1995
Belarús: 23 enero 1997
Uruguay: 1 abril 1997
República de Moldavia: 28 agosto 1997
Paraguay, 18 agosto 2003

a/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a este Protocolo el 31 de agosto de 1989.

\*/ Sucesión: la ex Checoslovaquia se adhirió a este Protocolo el 5 de marzo de 1990.

2. *Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974)*

Ghana: 7 octubre 1975  
República Dominicana: 23 diciembre 1977  
Noruega: 20 marzo 1980  
Argentina: 9 octubre 1981  
Egipto: 6 diciembre 1982  
Hungría: 16 junio 1983  
Zambia: 6 junio 1986  
México: 21 enero 1988  
Guinea: 23 enero 1991  
Uganda: 12 febrero 1992  
Rumania: 23 abril 1992  
Eslovaquia \*/: 28 mayo 1993  
Ucrania: 13 septiembre 1993  
República Checa \*/: 30 septiembre 1993  
Bosnia y Herzegovina \*\*/: 12 enero 1994  
Estados Unidos de América: 5 mayo 1994  
Cuba: 2 noviembre 1994  
Polonia: 19 mayo 1995  
Eslovenia: 2 agosto 1995  
Belarús: 23 enero 1997  
Uruguay: 11 abril 1997  
República de Moldavia: 28 agosto de 1997  
Serbia y Montenegro \*\*/: 12 de marzo de 2001  
Paraguay, 18 agosto 2003

a/ La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 31 de agosto de 1989.

\*/ Sucesión: la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 26 de mayo de 1977.

*\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia se había adherido a esta Convención el 27 de noviembre de 1978.*

*3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)*

Egipto: 23 abril 1979  
Uganda: 6 julio 1979  
República Unida de Tanzania: 24 julio 1979  
Túnez: 15 septiembre 1980  
Barbados: 2 febrero 1981  
Marruecos: 12 junio 1981  
Rumania: 7 enero 1982  
Chile: 4 julio 1982  
Líbano: 4 abril 1983  
Hungría: 5 julio 1984  
Senegal: 17 marzo 1986  
Botswana: 16 febrero 1988  
Sierra Leona: 7 octubre 1988  
Nigeria: 7 noviembre 1988  
Kenya: 31 julio 1989  
Burkina Faso: 14 agosto 1989  
Lesotho: 26 octubre 1989  
Guinea: 23 enero 1991  
Malawi: 18 marzo 1991  
Zambia: 7 octubre 1991  
Austria: 29 julio 1993  
Camerún: 21 octubre 1993  
República Checa: 23 junio 1995  
Gambia: 7 febrero 1996  
Georgia: 21 marzo de 1996  
Burundi: 4 septiembre 1998  
San Vicente y las Granadinas: 12 septiembre 2000  
Jordania: 10 mayo 2001  
República Árabe de Siria, 16 octubre 2002

*4. Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980)*

Lesotho: 18 junio 1981  
Francia: 6 agosto 1982  
República Árabe Siria: 19 octubre 1982  
Egipto: 6 diciembre 1982  
Hungria: 16 junio 1983  
Argentina: 19 julio 1983  
Zambia: 6 junio 1986  
China: 11 diciembre 1986  
Italia: 11 diciembre 1986  
Estados Unidos de América: 11 diciembre 1986  
Finlandia: 15 diciembre 1987  
Suecia: 15 diciembre 1987  
Austria: 29 diciembre 1987  
México: 29 diciembre 1987  
Australia: 17 marzo 1988  
Noruega: 20 julio 1988  
Dinamarca: 14 febrero 1989  
Belarús: 9 octubre 1989  
Alemania \*/: 21 diciembre 1989  
Ucrania: 3 enero 1990  
Chile: 7 febrero 1990  
Suiza: 21 febrero 1990  
Irak: 5 marzo 1990  
Bulgaria: 9 julio 1990  
España: 24 julio 1990  
Federación de Rusia \*\*: 16 agosto 1990  
Países Bajos: 13 diciembre 1990  
Guinea: 23 enero 1991  
Canadá: 23 abril 1991  
Rumania: 22 mayo 1991  
Ecuador: 27 enero 1992  
Uganda: 12 febrero 1992  
Eslovaquia \*\*\*/: 28 mayo 1993

(Continúa)

(Continuación)

Estonia: 20 septiembre 1993  
República Checa \*\*\*/: 30 septiembre 1993  
Eslovenia \*\*\*/: 7 enero 1994  
Bosnia y Herzegovina \*\*\*/: 12 enero 1994  
Georgia: 16 agosto 1994  
Nueva Zelanda: 22 septiembre 1994  
República de Moldavia: 13 octubre 1994  
Cuba: 2 noviembre 1994  
Lituania: 18 enero 1995  
Singapur: 16 febrero 1995  
Polonia: 19 mayo 1995  
Bélgica: 31 octubre 1996  
Uzbekistán: 27 noviembre 1996  
Luxemburgo: 30 enero 1997  
Letonia: 31 julio 1997  
Mongolia: 31 diciembre 1997  
Grecia: 12 enero 1998  
Croacia \*\*\*/: 8 junio 1998  
Burundi: 4 septiembre 1998  
Uruguay: 25 enero 1999  
Perú: 25 marzo 1999  
Mauritania: 20 agosto 1999  
Kirguizistán: 11 mayo 1999  
San Vicente y las Granadinas: 12 de septiembre de 2000  
Serbia y Montenegro \*\*\*/: 12 de marzo de 2001  
Islandia: 10 de mayo de 2001  
Colombia: 10 de julio de 2001  
Israel: 22 de enero de 2002  
Honduras: 10 de octubre de 2002  
República de Corea: 17 febrero 2004  
**Gabón: 15 diciembre 2004**  
Chipre: 7 marzo 2005

\*/ La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 23 de febrero de 1989.

\*\*/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

\*\*\*/ Sucesión: la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 5 de marzo de 1990.

\*\*\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia había firmado y ratificado esta Convención el 11 de abril de 1980 y el 27 de marzo de 1985, respectivamente.

*5. Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988)*

Guinea: 23 enero 1991

México: 15 septiembre 1992

Honduras: 8 de agosto 2001

**Gabón: 15 diciembre 2004**

*6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional (Viena, 1991)*

Georgia: 21 marzo 1996

Egipto: 6 abril 1999

**Gabón: 15 diciembre 2004**

*7. Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente (Nueva York, 1995)*

Ecuador: 18 junio 1997

Panamá: 21 mayo 1998

El Salvador: 31 julio 1998

Kuwait: 28 octubre 1998

Túnez: 8 diciembre 1998

Belarús: 23 enero 2002

*9. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)*

Israel: 5 enero 1959

Marruecos: 12 febrero 1959

Egipto: 9 marzo 1959

República Árabe Siria: 9 marzo 1959

Francia: 26 julio 1959

Tailandia: 21 diciembre 1959

Camboya: 5 enero 1960

India: 13 julio 1960

Federación de Rusia \*\*: 24 agosto 1960

Ucrania: 10 octubre 1960

Belarús: 15 noviembre 1960

Noruega: 14 marzo 1961

Austria: 2 mayo 1961

Japón: 20 junio 1961

Alemania \*/: 30 junio 1961

Rumania: 13 septiembre 1961

Polonia: 3 octubre 1961

Bulgaria: 10 octubre 1961

Ecuador: 3 enero 1962

Finlandia: 19 enero 1962

Hungría: 5 marzo 1962

Sri Lanka: 9 abril 1962

Grecia: 16 julio 1962

Madagascar: 16 julio 1962

República Centrafricana: 15 octubre 1962

Países Bajos: 24 abril 1964

República Unida de Tanzania: 13 octubre 1964

Níger: 14 octubre 1964

Suiza: 11 junio 1965

Trinidad y Tobago: 14 febrero 1966

Filipinas: 6 julio 1967

(Continúa)

*(Continuación)*

Túnez: 17 julio 1967  
Ghana: 9 abril 1968  
Italia: 31 enero 1969  
Nigeria: 17 marzo 1970  
Estados Unidos de América: 30 septiembre 1970  
México: 14 abril 1971  
Botswana: 20 diciembre 1971  
Suecia: 28 enero 1972  
Dinamarca: 22 diciembre 1972  
República de Corea: 8 febrero 1973  
Benín: 16 mayo 1974  
Cuba: 30 diciembre 1974  
Australia: 26 marzo 1975  
Santa Sede: 14 mayo 1975  
Bélgica: 18 agosto 1975  
Chile: 4 septiembre 1975  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 24 septiembre 1975  
Sudáfrica: 3 mayo 1976  
España: 12 mayo 1977  
Kuwait: 28 abril 1978  
San Marino: 17 mayo 1979  
Colombia: 25 septiembre 1979  
Jordania: 15 noviembre 1979  
Chipre: 29 diciembre 1980  
Irlanda: 12 mayo 1981  
Indonesia: 7 octubre 1981  
Mónaco: 2 junio 1982  
Nueva Zelanda: 6 enero 1983  
Uruguay: 30 marzo 1983  
Djibouti: 14 junio 1983  
Luxemburgo: 9 septiembre 1983

*(Continúa)*

(Continuación)

Haití: 5 diciembre 1983  
Guatemala: 21 marzo 1984  
Panamá: 10 octubre 1984  
Malasia: 5 noviembre 1985  
Canadá: 12 mayo 1986  
Singapur: 21 agosto 1986  
China: 22 enero 1987  
Burkina Faso: 23 marzo 1987  
Costa Rica: 26 octubre 1987  
Camerún: 19 febrero 1988  
Bahrein: 6 abril 1988  
Perú: 7 julio 1988  
Dominica: 28 octubre 1988  
Antigua y Barbuda: 2 febrero 1989  
Argelia: 7 febrero 1989  
Kenya: 10 febrero 1989  
Argentina: 14 marzo 1989  
Lesotho: 13 junio 1989  
Guinea: 23 enero 1991  
Côte d'Ivoire: 11 febrero 1991  
Uganda: 12 febrero 1992  
Letonia: 14 abril 1992  
Bangla Desh: 6 mayo 1992  
Turquía: 2 julio 1992  
Eslovenia: 6 julio 1992  
Barbados: 16 marzo 1993  
Eslovaquia: 28 mayo 1993  
Croacia: 26 julio 1993  
Estonia: 30 agosto 1993  
Bosnia y Herzegovina: 11 septiembre 1993  
República Checa: 30 septiembre 1993

(Continúa)

*(Continuación)*

La ex República Yugoslava de Macedonia: 10 marzo 1994  
Arabia Saudita: 19 abril 1994  
Georgia: 2 junio 1994  
Malí: 8 septiembre 1994  
Zimbabwe: 29 septiembre 1994  
Senegal: 17 octubre 1994  
Portugal: 18 octubre 1994  
Mongolia: 24 octubre 1994  
Venezuela: 8 febrero 1995  
Lituania: 15 marzo 1995  
Bolivia: 28 abril 1995  
Vietnam: 12 septiembre 1995  
Kazajstán: 20 noviembre 1995  
Uzbekistán: 7 febrero 1996  
Mauricio: 19 junio 1996  
Brunei Darussalam: 25 julio 1996  
Kirguizistán: 18 diciembre 1996  
Mauritania: 30 enero 1997  
Paraguay: 8 octubre 1997  
Armenia: 29 diciembre 1997  
El Salvador: 26 febrero 1998  
Nepal: 4 marzo 1998  
Mozambique: 11 junio 1998  
República Democrática Popular Laos: 17 junio 1998  
Líbano: 11 agosto 1998  
República de Moldavia: 18 septiembre 1998  
Omán: 25 febrero 1999  
Azerbaiyán: 29 febrero 2000  
Malta: 22 junio 2000  
San Vicente y las Granadinas: 12 septiembre 2000  
Honduras: 3 octubre 2000

*(Continúa)*

(Continuación)

Serbia y Montenegro \*\*\*/: 12 marzo 2001  
Albania: 27 junio 2001  
Irán (República Islámica de): 15 octubre 2001  
Islandia: 24 enero 2002  
Zambia: 14 marzo 2002  
República Dominicana: 11 abril 2002  
Brasil: 7 junio 2002  
Jamaica: 10 julio 2002  
Qatar: 30 diciembre 2002  
Nicaragua: 24 septiembre 2003  
**Afganistán: 30 noviembre 2004**

\*/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975.

\*\*/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el secretario general.

\*\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia se había adherido a la Convención el 26 de febrero de 1982”.